

Resolución 1361/2023 por la que se convocan las subvenciones para 2023-2027 reguladas en la Orden nº 27/2018, de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Informe-propuesta de resolución de la Directora General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización de 20 de febrero de 2023.

SEGUNDO.– Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2023.

TERCERO.– Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Delegada, de 29 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO. - Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

TERCERO. - Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

CUARTO. – Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO. - Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, modificado por el Decreto 53/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 53/2021, de 22 de septiembre.

SEXTO.– Orden nº 27/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas predoctorales para la investigación en los Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que le confiere que le confiere el artículo 8.1.1 g) del Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/026413	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0292922	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

marzo, de Organización del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Crédito de la convocatoria.

1. Aprobar el gasto correspondiente por un importe máximo de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (618.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.01.4611.481.01 del vigente presupuesto de gastos conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	2026	2027
19.03.01.4611.481.01	72.000 €	145.600 €	157.600 €	157.600 €	85.600 €

2. El período máximo subvencionable estará comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2027.

3. Los períodos anuales subvencionados estarán comprendidos entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

Segundo.- Objeto.

Convocar la concesión de ayudas para la financiación de gastos derivados de la contratación de personal investigador predoctoral en formación o doctorandos por parte de los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 27/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a promover la realización de actividades de investigación predoctoral en Centros Tecnológicos, Centros de Investigación y Empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 49, de 27 de abril de 2018).

Tercero. – Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas consiste en un importe máximo de 36.000,00 € anuales, en concepto de gastos laborales y un importe de 400 € anuales por gastos de matrícula. Los gastos de movilidad en que pueda incurrir el personal investigador, a partir de los 12 primeros meses, tendrán una cuantía de hasta 3.000 € anuales. Todas estas cuantías están referidas por cada investigador o doctorando contratado.

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder a los Centros Tecnológicos y Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el número máximo de posibles beneficiarios a través de la presente convocatoria será la siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2023/026413	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0292922		
1 Consejero					
2					

BENEFICIARIOS	NÚMERO MÁXIMO DE AYUDAS A CONCEDER	TOTAL CONVOCATORIA
Centros Tecnológicos y Centros de Investigación	4	618.400,00 €
IMPORTE TOTAL CONVOCATORIA		618.400,00 €

Cuarto.- Condiciones.

El objeto y condiciones de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1 y 2 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, siendo su finalidad conseguir que los investigadores desarrollen su actividad en entidades de La Rioja, con el objeto de que su investigación y trabajo repercute favorablemente en las mismas y en el tejido industrial riojano.

Quinto.- Procedimiento.

Tal y como se establece en los artículos 1 y 13.1 de la Orden DEI/27/2018, de 18 de abril, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Requisitos.

Los requisitos para solicitar la subvención son los previstos en el artículo 2 de la Orden DEI/27/2018 debiendo acompañar a la solicitud, la documentación que dispone el artículo 12.6 de la citada Orden.

Séptimo.- Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización, como indica el artículo 13.3 de la Orden DEI/27/2018, y para su resolución el Consejero de Desarrollo Autónomo, según el artículo 15.1 de la citada Orden.

Octavo.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Desarrollo Autónomo y se presentarán de manera telemática de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de la Orden DEI/27/2018.

Noveno.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Décimo.- Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es el establecido en el artículo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/026413	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0292922	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

15.2 de la Orden DEI/27/2018. Dicha resolución será notificada a los interesados, por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la citada Orden, poniendo fin a la vía administrativa según el artículo 15.4 de la misma.

La resolución de concesión de la subvención, además de recoger lo señalado en el artículo 15.1 de la Orden DEI/27/2018, especificará las entidades beneficiarias, sus proyectos de investigación, en cuya realización participarán los doctorandos, así como los datos nominales del personal investigador a contratar junto con su proyecto de tesis doctoral.

Undécimo.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones a las entidades beneficiarias son los previstos en el artículo 14 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

Duodécimo.- Documentación acreditativa respecto del personal investigador.

Las entidades beneficiarias deberán presentar de manera telemática, en los 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión, la documentación acreditativa señalada en el artículo 4.3 de la Orden respecto de la matrícula del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, así como el Acuerdo de colaboración de la entidad beneficiaria con la Universidad.

En caso de que dicho personal investigador haya obtenido la titulación que da acceso a un programa de Doctorado en algún Estado no perteneciente a la Unión Europea, la entidad beneficiaria, en el mismo plazo de 6 meses, acreditará mediante certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la convalidación u homologación de dicha titulación al Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS).

Decimotercero.- Documentación justificativa de los gastos.

La documentación justificativa de los gastos a subvencionar recogida en el artículo 16 de la Orden que aprueba las bases reguladoras, deberá dirigirse de manera telemática a la Dirección General de Reindustrialización, Innovación e Internacionalización, en los siguientes plazos:

1º. Anualmente, para la percepción anticipada del 50 por 100 de los gastos laborales señalados en el artículo 16.1.a.1º:

- a) Antes del 30 de noviembre de 2023, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación de la contratación efectiva del personal investigador predoctoral en formación o doctorando en 2023.
- b) Antes del 30 de noviembre de 2024, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha.
- c) Antes del 30 de noviembre de 2025, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/026413	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0292922	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

doctorando, a esa fecha.

d) Antes del 30 de noviembre de 2026, incluido: se presentará la documentación señalada para la comprobación del mantenimiento de la contratación del personal investigador predoctoral en formación o doctorando, a esa fecha, en caso de que dicha contratación se extienda hasta 48 meses.

2º. Anualmente y previa justificación, para la percepción del 50 por 100 restante de los gastos laborales, de los gastos de matrícula, así como de posibles gastos de movilidad que se produjeran a partir de los 12 primeros meses, tal y como se señala en el artículo 16.1.a.2º:

a) Antes del 30 de noviembre de 2024, incluido: se presentará la documentación justificativa de la primera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los primeros 12 meses del contrato).

b) Antes del 30 de noviembre de 2025, incluido: se presentará la documentación justificativa de la segunda anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 24 meses del contrato).

c) Antes del 30 de noviembre de 2026, incluido: se presentará la documentación justificativa de la tercera anualidad (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir los 36 meses del contrato).

d) Antes del 30 de noviembre de 2027, incluido: se presentará la documentación justificativa de la cuarta anualidad, en caso de que exista (desde la fecha de firma del contrato hasta cumplir 48 meses del mismo).

Asimismo, tal y como establece el artículo 16.1.b) y 16.1.c) de la Orden DEI/27/2018, anualmente y en los mismos plazos señalados en este apartado Decimoquinto.2º de la presente Resolución, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa del abono de las tasas de matrícula en el programa de doctorado en que se encuentra matriculado el personal investigador, así como la documentación justificativa de los gastos de movilidad en que pueda incurrir dicho personal a partir de los 12 primeros meses.

Decimocuarto. - Publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente por el Consejero de Desarrollo Autónomo, José Ángel Lacalzada Esquivel.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/026413	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0292922
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			